SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: APRUEBA MODIFICACIONES DE REGLAMENTO INTERNO DE "TORONTO CAPITAL GROUP FONDO DE INVERSION", ADMINISTRADO POR TORONTO TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

SANTIAGO, 14 ENE 2008

RESOLUCION EXENTA Nº 019

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **TORONTO TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**, y los acuerdos adoptados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de TORONTO CAPITAL GROUP FONDO DE INVERSION, celebrada ante don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Titular de la 21° Notaría de Santiago, con fecha 14 de agosto de 2007.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

1.- Apruébase las modificaciones introducidas al reglamento interno de **TORONTO CAPITAL GROUP FONDO DE INVERSION** administrado por **TORONTO TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**, relacionadas con sus antecedentes generales, al plazo de duración del fondo, a los objetivos y política de inversión de los recursos, a la comisión de administración, a los gastos de cargo del fondo, a la política sobre aumentos de capital y endeudamiento, al diario en que se efectuarán las publicaciones, a las materias que otorgan derecho a retiro y a la resolución de aprobación del reglamento interno y de sus modificaciones. Las reformas mencionadas afectan a los artículos 1°, 5°, 7°, 8°ter, 10°, 11°, 14°, 14°bis, 14°ter y 2° transitorio y se incorporan los artículos 21° bis y 21° ter, que integran el nuevo Título XIII, modificando en adelante la numeración de los mismos, y el artículo 3° transitorio.

2.- Apruébase las modificaciones a las cláusulas primera y tercera del texto tipo del contrato de suscripción de cuotas aplicable a **"TORONTO CAPITAL GROUP FONDO DE INVERSION"**, y que recogen las modificaciones al reglamento interno aprobadas en el numeral anterior de la presente Resolución.

3.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafos del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto ingresado se archivará conjuntamente con esta resolución, y se entenderá formar parte integrante de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

TORONTO TRUST S.A.

Santiago, 10 de Septiembre de 2007

2007090056970
10/09/2007 - 13:15 Operador: ESALINAS
Div. Control de Fondos Patrimoniales

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Segur
Presente:

De nuestra consideración:

Mediante la presente y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.815, su Reglamento y en la Circular número 935, solicitamos a ustedes la aprobación de las modificaciones al reglamento interno de "Toronto Capital Group Fondo de Inversión" que administra esta sociedad, del texto de los contratos que se suscribirán con los aportantes del Fondo y del Facsímil del título de las cuotas.

Del mismo modo, solicitamos la inscripción de una emisión de 115.653,3804 Unidades de Fomento, divididas en 1.200.000 de cuotas.

Para lo anterior, adjuntamos a ustedes, los siguientes antecedentes:

1. Texto íntegro de las cláusulas del Reglamento Interno que se modifican, agregan y eliminan de acuerdo a lo establecido en el oficio Circular 00019;
2. Copia del Reglamento Interno del Fondo, con las cláusulas ya modificadas;
3. Copia del acta de la Asamblea de Aportantes en la que se acordó la modificación al reglamento interno y la emisión de cuotas;
4. Prospecto de emisión de cuotas de Toronto Capital Group Fondo de Inversión;
5. Facsímil del Título de las cuotas acompañada del informe de las medidas de seguridad con la que se confeccionan dichos títulos;
6. Copia del aviso a publicar informando al público de la emisión.
7. Copia del certificado de derecho de opción preferente
8. Copia de los textos tipos de los contratos.
9. Copia de los informes periciales expuestos en la Asamblea de Aportantes

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Daniel Orezzoli Bozzalla
Gerente General

Incl.: Lo indicado.

10 SEP 2007

Bandera 76 Of. 201 - Santiago - Chile - www.torontotrust.cl - Fono : (56-2) 695 6272 - Fax : (56-2) 698 5083 - E-mail : torontotrust@toronto.cl

TORONTO TRUST S.A.

Santiago, 03 de Diciembre de 2007

2007120078419
04/12/2007 - 11:54 Operador: RGONZALE
Fiscalia de Valores

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente:

Ref.: Su oficio 15.790 de fecha 23/11/2007

De nuestra consideración:

Mediante la presente respondemos las observaciones formuladas en su oficio de la referencia, respecto de nuestra presentación de fecha 10 de Septiembre de 2007:

I. Reglamento Interno.

Respecto de la observación señalada con el número 1. es necesario señalar que la única inversión que tiene Toronto Capital Group Fondo de Inversión es la participación en Fábrica de Papeles Carrascal S.A. y Embalajes Pudahuel S.A.

La primera de las inversiones, aún cuando esta se trata de una sociedad anónima abierta, fue adquirida cuando la sociedad era cerrada y con más de 1 año de anticipación.

Luego, en conformidad al inciso tercero del artículo 9 de la Ley 18.815, el Fondo no está obligado a enajenar dichas acciones.

En todo caso, el Reglamento Interno del Fondo contiene una disposición transitoria aprobada por lo aportantes, en la que se dispone que dicha inversión se mantendrá hasta la máxima recuperación de sus recursos.

II. Contrato de suscripción de cuotas

1. Se adjunta nuevo texto de contrato de suscripción de cuotas en las que se han efectuado las correcciones señaladas.

Bandera 76 Of. 201 - Santiago - Chile - www.torontotrust.cl - Fono : (56-2) 695 6272 - Fax : (56-2) 698 5083 - E-mail : torontotrust@toronto.cl

III. Asamblea Extraordinaria de Aportantes

1. El plazo para la colocación de las cuotas está definido en la Asamblea, como de 12 meses contados desde el inicio de la colocación respectiva, el que cumple con el plazo establecido en el artículo 17 de la Ley 18.815, debiendo, en todo caso, colocarse las cuotas dentro del plazo de 6 años desde la Asamblea de Aportantes respectiva.

2. En relación al cumplimiento de la Circular 1791 de 2006, esta sociedad administradora se obliga a que conjuntamente con la Asamblea Ordinaria de Aportantes que se citará para el mes de Abril de 2008, se citará a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el objeto de modificar el Reglamento Interno del Fondo e incorporar las normas de la mencionada Circular.

IV. Prospecto de Emisión de Cuotas

1. Se adjunta nuevo prospecto que contiene la adecuación solicitada;

2. El nuevo prospecto que se adjunta contiene la corrección del valor señalado y actualizado a los estados financieros de Septiembre;

3. Se adjunta copia de la carta enviada con fecha 30 de Noviembre a la Superintendencia, informando la dirección, teléfono y fax de la sociedad administradora, el que es coincidente con el señalado en el prospecto;

4. El nuevo prospecto que se adjunta contiene la eliminación solicitada;

5. El nuevo prospecto que se adjunta contiene la adecuación solicitada;

6. El nuevo prospecto que se adjunta contiene la precisión solicitada;

7. El nuevo prospecto que se adjunta contiene la modificación solicitada;

8. El nuevo prospecto que se adjunta contiene la eliminación solicitada;

Santiago, 30 de Noviembre de 2007

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente:

De nuestra consideración:

Mediante la presente informamos a ustedes lo siguiente respecto de Toronto Trust Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

Dirección: Bandera 76, oficina 201, Santiago
Teléfono: 6956272
Fax.: 6985083

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Daniel Orezzoli Bezzalla
Gerente General

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago

DIA	MES	AÑO
30	11	2007

REGISTRO DE DOCUMENTOS

Nro. Documento	2007110077678

Nombre Funcionario que Registra
RUBEN ORLANDO GONZALEZ SAGARDIA

R.U.T. Remitentes	Nombre Remitentes
96655660-9	TORONTO TRUST, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

INFORMA CAMBIO DE DIRECCION .

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS * OFICINA DE PARTES CHILE

Hora de Registro: 13:15

Superintendencia De Valores y Seguros

TORONTO TRUST S.A.

Santiago, 10 de Diciembre de 2007

2007120081225
10/12/2007 - 11:41 Operador: RGONZALE
Fiscalia de Valores

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente:

Ref.: Su oficio 15.790 de fecha 23/11/2007

De nuestra consideración:

Mediante la presente complementamos nuestra presentación de fecha 03 de Diciembre de 2007, presentada en esa Superintendencia con fecha 04 de Diciembre de 2007, respecto de los antecedentes proporcionados para dar cumplimiento al oficio de la referencia:

1) Debidamente facultados por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toronto Capital Group Fondo de Inversión de fecha 14 de Agosto de 2007, y acompañada a ustedes, hemos complementado el inciso final del artículo 8 Ter del Reglamento Interno del Fondo, agregando la siguiente frase:

   Lo anterior deberá cumplir una razón financiera de liquidez mínima de 0,43 veces, entendida esta como activo circulante dividido por pasivo circulante. Sin perjuicio de lo anterior se procurará, a modo de resguardar los intereses del Fondo, mantener en promedio una razón financiera de liquidez de 2 veces.

Para lo anterior acompañamos, debidamente corregidas, ejemplar de la página 4 que contiene la parte pertinente del texto de las modificaciones en conformidad a la Circular 19 y ejemplar de la página 18 que contiene la parte pertinente del Reglamento Interno del Fondo.

2) Acompañamos ejemplar del aviso al publico informando la colocación, con los antecedentes del Fondo debidamente corregidos, todas vez que en el anterior se cometió un error involuntario.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes.

Pedro Lizana Greve
Presidente

Daniel Orezzoli Bozzalla
Gerente General

Incl.: Lo indicado.

DCV
2909
14.12.7

Bandera 76 Of. 201 - Santiago - Chile - www.torontotrust.cl - Fono : (56-2) 695 6272 - Fax (56-2) 698 5083 - E-mail : torontotrust@toronto.cl

TORONTO TRUST S.A.

Santiago, 21 de Diciembre de 2007

2007120085838
21/12/2007 - 11:02 Operador: RGONZALE
Fiscalia de Valores

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente:

Ref.: Su oficio 15.790 de fecha 23/11/2007

De nuestra consideración:

Mediante la presente complementamos nuestra presentación de fecha 03 de Diciembre de 2007, presentada en esa Superintendencia con fecha 04 de Diciembre de 2007, y nuestra presentación de fecha 10 de Diciembre de 2007, respecto de los antecedentes proporcionados para dar cumplimiento al oficio de la referencia:

Debidamente facultados por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toronto Capital Group Fondo de Inversión de fecha 14 de Agosto de 2007, y acompañada a ustedes, hemos modificado la complementación de la última frase del inciso final del artículo 8 Ter del Reglamento Interno del Fondo, de la siguiente forma:

> *Lo anterior deberá cumplir una razón financiera de liquidez mínima de 0,2 veces, entendida ésta como la suma de los montos disponibles, títulos de renta variable y títulos de deuda dividido por el pasivo de corto plazo. Sin perjuicio de lo anterior se procurará, a modo de resguardar los intereses del Fondo, mantener en promedio una razón financiera de liquidez de 2 veces.*

Para lo anterior acompañamos debidamente corregidas, ejemplar de la página 4 que contiene la parte pertinente del texto de las modificaciones en conformidad a la Circular 19 y ejemplar de la página 18 que contiene la parte pertinente del Reglamento Interno del Fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Pedro Lizana Greve
Presidente

Daniel Orezzoli Bozzalla
Gerente General

Incl.: Lo indicado.

Bandera 76 Of. 201 - Santiago - Chile - www.torontotrust.cl - Fono : (56-2) 695 6272 - Fax :(56-2) 698 5083 - E-mail :torontotrust@toronto.cl

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Y

AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

1) Se sustituyó el artículo Primero del Reglamento Interno del Fondo, por el siguiente, con el objeto de actualizar el nombre de la Administradora:

> ***ARTICULO 1.*** *TORONTO CAPITAL GROUP Fondo de Inversión, en adelante el* ***Fondo****, es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en los valores y bienes que la Ley Nº 18.815 y su Reglamento permiten en conjunto a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la* ***Superintendencia****, o aquellas que las modifiquen o reemplacen. El* ***Fondo*** *será administrado por TORONTO TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., en adelante la* ***Administradora,*** *por cuenta y riesgo de los aportantes.*

2) Se sustituyó el artículo Quinto del Reglamento Interno del Fondo, por el siguiente, con el objeto de actualizar el valor libro de la cuota:

> ***ARTICULO 5.*** *El valor nominal inicial total de la primera emisión de cuotas de participación del* ***Fondo*** *fue la suma de* ***UF500.000****, dividido en* ***5.000.000*** *de cuotas de igual valor. Al 31 de Diciembre de 2006, luego de tres emisiones de cuotas, el Fondo ha colocado* ***3.344.859*** *cuotas y el valor libro de la cuota a esa fecha es de* ***$1.943,8465.-***

Presidente

Gerente General

3) Se sustituyó el artículo Séptimo del Reglamento Interno del Fondo y se incorporó un segundo transitorio, por los siguientes, con el objeto de reducir el plazo de duración del Fondo:

> ***ARTICULO 7.*** *El plazo de duración del* ***Fondo*** *será hasta el 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el plazo de duración del* ***Fondo*** *podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos de 1 año, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con a lo menos 1 año de anticipación al vencimiento del respectivo período.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:*** *Sin perjuicio del plazo de duración del Fondo establecido en el artículo Séptimo de este Reglamento Interno, si con anterioridad a la fecha señalada en dicho Artículo se enajenan la totalidad de las acciones de propiedad del* ***Fondo*** *en Fábrica de Papeles Carrascal S.A. y Embalajes Pudahuel S.A. y se percibe la totalidad del precio de enajenación, la* ***Administradora*** *citará, dentro de los 30 días siguientes de percibido la totalidad del pago, a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el objeto de acordar la disolución anticipada del* ***Fondo*** *y su liquidación.*

4) Se sustituyó el inciso final del artículo 8 Ter del Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de adecuarlo a las modificaciones introducidas a la Ley, quedando la disposición señalada como sigue:

> ***ARTICULO 8 TER****: La política de diversificación de las inversiones del* ***Fondo*** *consistirá en que sus recursos sean invertidos en diversos emisores, grupos empresariales y sectores económicos, reconociendo las siguientes restricciones:*

Presidente

Gerente General

1) *La inversión, directa e indirecta, en instrumentos o valores emitidos o garantizados por una misma entidad no podrá exceder del 35% del activo total del* ***Fondo***
2) *La inversión, directa e indirecta, en instrumentos o valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial o a sus personas relacionadas, no podrá exceder del 50% del activo total del* ***Fondo***
3) *El* ***Fondo*** *no podrá poseer más del 99% de las acciones suscritas y pagadas de una sociedad anónima cerrada*
4) *El conjunto de inversiones del* ***Fondo*** *en valores emitidos o garantizados por una misma sociedad anónima cerrada, no podrá ser superior al 99% del activo de dicha sociedad*
5) *El* ***Fondo*** *no podrá poseer más del 20% de las acciones suscritas y pagadas de una sociedad anónima abierta y siempre que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor. Asimismo, el conjunto de inversiones del* ***Fondo*** *en valores emitidos o garantizados por una misma sociedad anónima abierta, no podrá ser superior al 99% del activo de dicha sociedad. El* ***Fondo*** *no estará obligado a enajenar los excesos que superen los límites de inversión en acciones de sociedades anónimas abiertas, si el exceso fuere el resultado de la apertura de dicha sociedad, en la cual hubiere invertido el* ***Fondo*** *con, al menos, un año de anterioridad.*

   Los excesos de inversión que se produzcan por causas ajenas a la sociedad administradora se deberán eliminar dentro del plazo de 5 años.

   Los excesos de inversión que se deban a causas imputables a la sociedad administradora se deberán eliminar dentro del plazo de 1 año

   Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, estos plazos podrán prorrogarse por períodos iguales y sucesivos por acuerdo adoptado

Presidente

Gerente General

en Asamblea Extraordinaria de Aportantes adoptado con el voto conforme de las dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto.

Finalmente, la Política de Liquidez del ***Fondo*** *consistirá en mantener al menos el 10% de los activos del* ***Fondo*** *invertidos en instrumentos de renta fija de aquellos señalados en los números 3) al 7) del Artículo 8 Bis precedente, procurando mantener en promedio un 50% de dicho monto invertido en instrumentos que se transen en el mercado secundario. Lo anterior deberá cumplir una razón financiera de liquidez mínima de 0,43 veces, entendida esta como activo circulante dividido por pasivo circulante. Sin perjuicio de lo anterior se procurará, a modo de resguardar los intereses del Fondo, mantener en promedio una razón financiera de liquidez de 2 veces*

5) Se incorporó un Artículo Tercero Transitorio al Reglamento Interno del Fondo del siguiente tenor, con el objeto de adecuarlo a las modificaciones introducidas a la Ley:

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO*: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 Ter respecto de la política de liquidez del* ***Fondo****, en tanto se mantenga la inversión en Fábrica de Papeles Carrascal S.A., dicha política se cumplirá manteniendo el 100% de los activos no invertidos en Fábrica de Papeles Carrascal S.A. y en Embalajes Pudahuel S.A. en instrumentos de renta fija de aquellos señalados en los números 3) al 7) del Artículo 8 Bis precedente, procurando mantener en promedio un 50% de dicho monto invertido en instrumentos que se transen en el mercado secundario.*

6) Se sustituyeron los artículos catorce y catorce Bis del Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de adecuarlo a las modificaciones introducidas a la Ley, por los siguientes:

ARTICULO 14*. La política de endeudamiento del* ***Fondo****, será la de no endeudarlo por cantidades mayores al equivalente al 30% de su*

Presidente

Gerente General

patrimonio, situación a la que se recurrirá excepcionalmente cuando la ***Administradora*** *lo estime necesario. En todo caso, los pasivos adquiridos, cuando los hubiere, deberán pagarse prioritariamente con los recursos que se obtengan en futuras colocaciones de cuotas o liquidaciones de activos del* ***Fondo****. Los pasivos se contratarán en la forma de créditos y/o mutuos con Bancos o Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, y los plazos asociados a estos no podrán ser superiores a 5 años.*

Los pasivos exigibles y pasivos de mediano y largo plazo tendrán como límite un 30% del Patrimonio del ***Fondo****.*

La política de endeudamiento incluye la obligación de pagar, por cuenta y cargo del ***Fondo*** *los gastos por conceptos de intereses, reajustes, comisiones, seguros, impuestos y cualquier otro que se devengue con motivo o a consecuencia de los pasivos contratados por cuenta del* ***Fondo****. El monto de estos gastos estará afecto a un límite especial de 3% del valor del* ***Fondo****.*

ARTICULO 14 Bis*: Los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del* ***Fondo****, no podrán exceder el 50% de su activo total.*

7) Se sustituyó el artículo Décimo del Reglamento Interno del Fondo, por el siguiente, modificando la actual remuneración de la Administradora:

ARTICULO 10. *Por su gestión, la* ***Administradora*** *percibirá una remuneración fija y una remuneración variable, de acuerdo al siguiente detalle:*

1) Remuneración Fija:

La ***Administradora*** *tendrá derecho a una remuneración fija equivalente 1,785% IVA incluido anual, calculadas en base al*

Presidente

Gerente General

***Patrimonio Diario del Fondo**, que se devengará diariamente y se pagará mensualmente dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.*

*La remuneración fija de la **Administradora** no podrá superar, anualmente, las cantidades que se indican a continuación:*

i. La suma de 6.000 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero de 2008 y termina el 31 de Diciembre de 2013;

ii. La suma de 4.800 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero del año 2014 y termina el 31 de Diciembre de 2015;

iii. La suma de 3.000 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero del año 2016 y termina con la disolución del Fondo.

*Sin perjuicio de lo anterior, el **Fondo** retendrá anualmente el 25% de la remuneración fija devengada en favor de la **Administradora** a contar del 01 de Enero de 2008. El valor retenido se expresará en el **Fondo** como una cuenta a favor de la **Administradora** y se invertirá en una cuenta separada en aquellos instrumentos de renta fija señalados en los números 3) al 6) del artículo 8 Bis precedente. Dicha retención tendrá como tope la cantidad de 10.000 unidades de fomento.*

*El monto así retenido, será pagado a la **Administradora** en caso que el **Fondo** proceda, dentro del plazo de duración del mismo, a enajenar las acciones en la sociedad Fábrica de Papeles Carrascal S.A. y Embalajes Pudahuel S.A.*

*En caso que terminada la duración del **Fondo**, éste no hubiera enajenado las acciones de la mencionada sociedad, la **Administradora** tendrá derecho a los montos retenidos, si se le*

Presidente

Gerente General

encomienda a ella misma la liquidación del ***Fondo****, en cuyo caso se destinará a honorarios por la liquidación del* ***Fondo****.*

2) Remuneración Variable:

La ***Administradora*** *tendrá derecho a una remuneración variable que se devengará y pagará al efectuarse la liquidación del* ***Fondo*** *y que será equivalente al 23,8% IVA incluido aplicado sobre el monto que se detalla a continuación:*

i) Al momento de efectuarse la liquidación del ***Fondo*** *el liquidador del* ***Fondo*** *determinará el monto líquido de dinero resultante de la enajenación de todos los activos del* ***Fondo*** *y el pago de sus pasivos, sin considerar el pago de la remuneración variable.*

ii) Al mismo tiempo el liquidador del ***Fondo*** *calculará lo siguiente:*

a. La cantidad de 354.874,83 unidades de fomento más un 6% anual contado desde que se suscriba y pague la primera cuota del aumento de capital del ***Fondo*** *acordado el año 2007; y,*

b. Los montos que ingresen al ***Fondo*** *como consecuencia de la suscripción y pago del aumento de capital del* ***Fondo*** *acordado el año 2007, calculados en unidades de fomento según su valor del día del pago efectivo, ajustados al 6% anual contados desde la fecha de suscripción y pago efectivo respectivo.*

iii) El liquidador del ***Fondo*** *restará al monto resultante del número 1) la cantidad resultante del monto determinado conforme al número 2) sobre cuyo resultado, en caso de ser positivo, se aplicará la remuneración variable del 23,8% IVA incluido.*

Esta remuneración variable se pagará a la ***Administradora*** *dentro de los 30 días siguientes de efectuados los cálculos anteriores por el liquidador del* ***Fondo****.*

Presidente

Gerente General

El Patrimonio del Fondo *se determinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 y 27 del Reglamento de la Ley de Fondos de Inversión, respectivamente.*
Para períodos menores a un año, la remuneración se aplicará en forma proporcional.

8) Se agregó un inciso final al artículo 11 del Reglamento Interno del Fondo el quedó del siguiente tenor, con el objeto de adecuarlo a las modificaciones introducidas a la Ley:

ARTICULO 11. *Además de la remuneración de administración, el* ***Fondo*** *deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos provocados por su formación, operación y liquidación.*
a) *Comisiones, honorarios, gastos e impuestos de intermediación devengados con motivo de transacciones u operaciones realizadas a nombre del* ***Fondo****.*
b) *Gastos incurridos en la divulgación de información del* ***Fondo*** *requerida por las disposiciones legales.*
c) *Gastos generados con motivo de las reuniones de la Asamblea de Aportantes.*
d) *Pago de los impuestos que afectan al* ***Fondo*** *o que pudieran afectarlo en el futuro.*
e) *Gastos de auditoría externa que sean requeridos por las disposiciones legales.*
f) *Gastos de clasificación de riesgo que sean requeridos por las disposiciones legales.*
g) *Gastos de custodia, seguros, traslados y cualesquiera que provoquen las inversiones del* ***Fondo****.*

Presidente

Gerente General

h) *Gastos de custodia, seguros, traslados, traspasos, impresión y cualesquiera que provoquen los títulos de cuotas del* ***Fondo****, incluyendo su elaboración y emisión.*

i) *Gastos e impuestos generados con motivo del pago de dividendos del* ***Fondo****.*

j) *Honorarios directamente relacionados con estudios específicos en relación a las inversiones del* ***Fondo****, tales como auditoría, legales, técnicos específicos y otros de similar naturaleza.*

k) *Gastos legales incurridos en defensa de los intereses del* ***Fondo****, incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del* ***Fondo****.*

l) *Honorarios y gastos del Comité de Vigilancia.*

m) *Honorarios y gastos de los consultores independientes que realicen la valorización económica o de mercado de las inversiones del* ***Fondo*** *en instrumentos o valores no inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.*

En todo caso, los gastos enunciados en las letras (a) a la (l) precedentes, solventados con recursos del ***Fondo****, no podrán exceder anualmente al 2,0% del valor del* ***Fondo****, con las siguientes excepciones:*

i) *Aumento del presupuesto de ingresos y gastos anual del Comité de Vigilancia por sobre 0,15% anual del valor del* ***Fondo****.*

ii) *Establecimiento de nuevos impuestos, gravámenes, otras cargas, o aumento de los ya existentes que afectan al* ***Fondo****.*

En caso de producirse una o más de las excepciones mencionadas anteriormente, el porcentaje máximo de gastos de cargo del Fondo, aumentará en el o los porcentajes en que hayan cambiado las partidas, sobre los respectivos porcentajes de incidencia de cada una de ellas en los gastos del Fondo. El porcentaje de incidencia de cada partida, se calculará como proporción del total anual de gastos,

Presidente

Gerente General

en el año en que se produce la o las excepciones señaladas, y que no son de responsabilidad de la ***Administradora****. Estos límites se aumentarán de esta forma, previa aprobación de la Asamblea de Aportantes.*

En el caso de los gastos enunciados en la letra m) precedente, el límite para ese solo gasto será de hasta un 1 % del valor del Fondo, toda vez que estos serán aprobados en forma previa por la Asamblea de Aportantes en base a presupuestos.

No será gasto de cargo del ***Fondo*** *las remuneraciones por eventuales servicios externos contratados por la* ***Administradora*** *para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro y que no se encuentren señalados en el inciso primero de este artículo.*

9) Se incorporó un título XIII nuevo, denominado "Materias que otorgan derecho a retiro" pasando los actuales títulos XIII y XIV a ser títulos XIV y XV respectivamente, con el objeto de adecuarlo a las modificaciones introducidas a la Ley:

XIII MATERIAS QUE OTORGAN DERECHO A RETIRO

ARTÍCULO 21 BIS*: La aprobación por la Asamblea de Aportantes de alguna de las materias que se indican más adelante, concederá al aportante disidente el derecho a retirarse del* ***Fondo****, previo pago por parte de éste del valor de sus cuotas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de haberse declarado la quiebra del* ***Fondo****, se suspenderá el ejercicio del derecho a retiro hasta que no sean pagadas las acreencias que existan en el momento de generarse ese derecho. Igual norma se aplicará en caso de quedar sujeto el* ***Fondo*** *a un convenio aprobado de acuerdo al Título XII de la Ley de Quiebras y*

Presidente

Gerente General

mientras esté vigente, salvo que dicho convenio autorice el retiro o cuando termine por la declaración de quiebra.

Se considerará aportante disidente a aquel que en la respectiva Asamblea se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho a retiro, o que, no habiendo concurrido a la Asamblea, manifieste su disidencia por escrito a la ***Administradora****, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la publicación del acuerdo que da origen al derecho a retiro.*

Los acuerdos que dan origen al derecho a retiro del ***Fondo*** *son:*

1) La transformación del ***Fondo****;*

2) La fusión del ***Fondo****; y,*

3) La creación de preferencia para una serie de cuotas;

En los casos en que se origine el derecho a retiro, será obligación de la ***Administradora*** *efectuar una publicación mediante un aviso destacado en el Diario establecido en el presente Reglamento Interno y remitir una comunicación a los Aportantes con derecho a retiro, informando sobre esta circunstancia y sobre el plazo para su ejercicio, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que nazca el derecho a retiro.*

Para ejercer el derecho a retiro, el aportante deberá manifestarlo por escrito a la ***Administradora*** *dentro del plazo de 30 días señalado precedentemente, y comprenderá las cuotas que poseía inscritas a su nombre en el Registro de Aportantes a la fecha de publicación del acuerdo que da origen al derecho a retiro.*

ARTÍCULO 21 Ter*: El precio a pagar por el* ***Fondo*** *al aportante disidente que haga uso del derecho a retiro será el equivalente al precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de las cuotas del* ***Fondo****, en los seis meses precedentes al día de la publicación del acuerdo que da origen al derecho a retiro.*

Presidente

Gerente General

Para el cálculo del precio promedio ponderado, deberá considerarse la variación experimentada por la unidad de fomento entre el día de cada transacción y el día precedente al de la publicación del acuerdo que da origen al derecho a retiro.

Sin embargo, el precio a pagar al aportante que ejerza el derecho a retiro cuando las cuotas del ***Fondo*** *dejen de tener transacción bursátil, será el valor de libros.*

El pago del precio deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de 30 días señalado en el artículo precedente.

Si no se pagare dentro de dicho término, el precio deberá expresarse en unidades de fomento y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables, a contar del vencimiento del plazo antes señalado.

Si los Aportantes que ejercieren el derecho a retiro representaren un porcentaje igual o superior a un tercio de las cuotas emitidas, la ***Administradora*** *deberá citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, dentro de los 60 días siguientes de transcurrido el plazo de 30 días señalados en artículo precedente, a fin de que el* ***Fondo****, representado por la* ***Administradora****, convenga con los Aportantes disidentes que representen el voto conforme de los dos tercios de las cuotas que hayan ejercido el derecho a retiro, las condiciones y plazos para el pago de la deuda que se genere como consecuencia de ello. Este acuerdo será obligatorio para los demás Aportantes disidentes. Para los Aportantes que no hubieren ejercido el derecho a retiro, esta junta tendrá el carácter de informativa y estos Aportantes no serán considerados para efectos de quórum ni tendrán derecho a voto.*

El Aportante disidente podrá renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro, hasta antes de que el ***Fondo*** *le efectúe el pago o que la*

Presidente

Gerente General

Administradora *y los Aportantes disidentes acuerden el convenio de pago, a que se refiere el inciso anterior.*

10) Se sustituyó el artículo Décimo Cuarto Ter del Reglamento Interno, por el siguiente, con el objeto de modificar el diario donde se efectuarán las publicaciones:

ARTICULO 14 Ter. *Las publicaciones se realizarán en el periódico "EL DIARIO FINANCIERO" de Santiago.*

11) Se sustituyó el ahora título XV del Reglamento Interno del Fondo, por el siguiente, con el objeto de actualizarlo:

XV RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE SUS MODIFICACIONES

El presente Reglamento Interno fue aprobado por Resolución número 013, de fecha 19 de Enero de 1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. Sus modificaciones fueron aprobadas por Resolución número 099, de fecha 22 de Julio de 1994, por Resolución número 144 de fecha 06 de Julio de 1995, por Resolución número 317 de fecha 11 de Diciembre de 1996, por Resolución 270 de fecha 12 de Agosto de 1997, por Resolución 267 de fecha 10 de Agosto de 1998, por Resolución 289 de fecha 01 de Septiembre de 1999, por resolución 341 de fecha 19 de Octubre de 1999, por Resolución 007 de fecha 09 de Enero de 2002 y por Resolución ..... de fecha ..... todas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Presidente

Gerente General

CONTRATO DE APORTE

En Santiago de Chile a _____, entre el "Aportante" y Toronto Trust Administradora de Fondos de Inversión S.A., sociedad de giro de su denominación domiciliada en Santiago, Bandera 76, oficina 201, en adelante "la Administradora", se ha celebrado el contrato de aporte que consta de las estipulaciones que siguen:

Primero: La sociedad Toronto Trust Administradora de Fondos de Inversión S.A. fue constituida por escritura pública otorgada el 12 de Noviembre de 1992, ante el Notario de Santiago Don Andrés Rubio Flores. Su existencia fue aprobada por Resolución Nº 013 de fecha 19 de Enero de 1993 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Administradora ha organizado y constituido el fondo TORONTO CAPITAL GROUP Fondo de Inversión, en adelante "el Fondo", cuyo Reglamento Interno fue aprobado por Resolución número 013, de fecha 19 de Enero de 1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. Sus modificaciones fueron aprobadas por Resolución número 099, de fecha 22 de Julio de 1994, por Resolución número 144 de fecha 06 de Julio de 1995, por Resolución número 317 de fecha 11 de Diciembre de 1996, por Resolución 270 de fecha 12 de Agosto de 1997, por Resolución 267 de fecha 10 de Agosto de 1998, por Resolución 289 de fecha 01 de Septiembre de 1999, por resolución 341 de fecha 19 de Octubre de 1999, por Resolución 007 de fecha 09 de Enero de 2002 y por Resolución ..... de fecha ..... todas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Segundo: Por el presente acto el Aportante entrega a la Administradora una suma de $_____ para su inversión en _____ cuotas del Fondo, conforme a su Reglamento Interno. El aporte pasará a formar parte del activo del Fondo el que será administrado libremente por la Administradora en conformidad a las normas legales y reglamentarias aplicables a los Fondos de Inversión y a su Reglamento Interno.

Tercero: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo; particularmente en todo lo referente a las remuneraciones de la Administradora; los gastos que debe afrontar el Fondo; los objetivos y política de inversiones y dividendos; las normas de publicidad y comunicaciones a los aportantes; sus derechos y reuniones; y las normas a que deben ajustarse las inversiones.

Presidente

Gerente General

Al efecto declara el Aportante haber recibido en este acto un ejemplar del citado Reglamento Interno.

En todo caso, se deja constancia de que las comisiones que percibirá la Administradora, los gastos de cargo del Fondo y su política de endeudamiento son los que pasan a indicarse:

I.- Por su gestión, la **Administradora** percibirá una remuneración fija y una remuneración variable, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Remuneración Fija:

La **Administradora** tendrá derecho a una remuneración fija equivalente 1,785% IVA incluido anual, calculadas en base al **Patrimonio Diario del Fondo**, que se devengará diariamente y se pagará mensualmente dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

La remuneración fija de la **Administradora** no podrá superar, anualmente, las cantidades que se indican a continuación:

i. La suma de 6.000 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero de 2008 y termina el 31 de Diciembre de 2013;

ii. La suma de 4.800 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero del año 2014 y termina el 31 de Diciembre de 2015;

iii. La suma de 3.000 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero del año 2016 y termina con la disolución del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el **Fondo** retendrá anualmente el 25% de la remuneración fija devengada en favor de la **Administradora** a contar del 01 de Enero de 2008. El valor retenido se expresará en el **Fondo** como una cuenta a favor de la **Administradora** y se invertirá en una cuenta separada en aquellos instrumentos de renta fija señalados en los números 3) al 6) del artículo 8 Bis del Reglamento Interno del Fondo. Dicha retención tendrá como tope la cantidad de 10.000 unidades de fomento.

El monto así retenido, será pagado a la **Administradora** en caso que el **Fondo** proceda, dentro del plazo de duración del mismo, a enajenar las acciones en la sociedad Fábrica de Papeles Carrascal S.A. y Embalajes Pudahuel S.A.

En caso que terminada la duración del **Fondo**, éste no hubiera enajenado las acciones de la mencionada sociedad, la **Administradora** tendrá derecho a los montos retenidos, si se le encomienda a ella misma la liquidación del **Fondo**, en cuyo caso se destinará a honorarios por la liquidación del **Fondo**.

2) Remuneración Variable:

Presidente

Gerente General

La **Administradora** tendrá derecho a una remuneración variable que se devengará y pagará al efectuarse la liquidación del **Fondo** y que será equivalente al 23,8% IVA incluido aplicado sobre el monto que se detalla a continuación:

i) Al momento de efectuarse la liquidación del **Fondo** el liquidador del **Fondo** determinará el monto líquido de dinero resultante de la enajenación de todos los activos del **Fondo** y el pago de sus pasivos, sin considerar el pago de la remuneración variable.

ii) Al mismo tiempo el liquidador del **Fondo** calculará lo siguiente:

a. La cantidad de 354.874,83 unidades de fomento más un 6% anual contado desde que se suscriba y pague la primera cuota del aumento de capital del **Fondo** acordado el año 2007; y,

b. Los montos que ingresen al **Fondo** como consecuencia de la suscripción y pago del aumento de capital del **Fondo** acordado el año 2007, calculados en unidades de fomento según su valor del día del pago efectivo, ajustados al 6% anual contados desde la fecha de suscripción y pago efectivo respectivo.

iii) El liquidador del **Fondo** restará al monto resultante del número 1) la cantidad resultante del monto determinado conforme al número 2) sobre cuyo resultado, en caso de ser positivo, se aplicará la remuneración variable del 23,8% IVA incluido.

Esta remuneración variable se pagará a la **Administradora** dentro de los 30 días siguientes de efectuados los cálculos anteriores por el liquidador del **Fondo**.

El Patrimonio del Fondo se determinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 y 27 del Reglamento de la Ley de Fondos de Inversión, respectivamente.

Para períodos menores a un año, la remuneración se aplicará en forma proporcional.

II.- Además de la remuneración de administración, el **Fondo** deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos provocados por su formación, operación y liquidación.

a) Comisiones, honorarios, gastos e impuestos de intermediación devengados con motivo de transacciones u operaciones realizadas a nombre del **Fondo**.

b) Gastos incurridos en la divulgación de información del **Fondo** requerida por las disposiciones legales.

c) Gastos generados con motivo de las reuniones de la Asamblea de Aportantes.

d) Pago de los impuestos que afectan al **Fondo** o que pudieran afectarlo en el futuro.

e) Gastos de auditoría externa que sean requeridos por las disposiciones legales.

Presidente

Gerente General

f) Gastos de clasificación de riesgo que sean requeridos por las disposiciones legales.

g) Gastos de custodia, seguros, traslados y cualesquiera que provoquen las inversiones del **Fondo**.

h) Gastos de custodia, seguros, traslados, traspasos, impresión y cualesquiera que provoquen los títulos de cuotas del **Fondo**, incluyendo su elaboración y emisión.

i) Gastos e impuestos generados con motivo del pago de dividendos del **Fondo**.

j) Honorarios directamente relacionados con estudios específicos en relación a las inversiones del **Fondo**, tales como auditoría, legales, técnicos específicos y otros de similar naturaleza.

k) Gastos legales incurridos en defensa de los intereses del **Fondo**, incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del **Fondo**.

l) Honorarios y gastos del Comité de Vigilancia.

m) Honorarios y gastos de los consultores independientes que realicen la valorización económica o de mercado de las inversiones del **Fondo** en instrumentos o valores no inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En todo caso, los gastos enunciados en las letras (a) a la (l) precedentes, solventados con recursos del **Fondo**, no podrán exceder anualmente al 2,0% del valor del **Fondo**, con las siguientes excepciones:

i) Aumento del presupuesto de ingresos y gastos anual del Comité de Vigilancia por sobre 0,15% anual del valor del **Fondo**.

ii) Establecimiento de nuevos impuestos, gravámenes, otras cargas, o aumento de los ya existentes que afectan al **Fondo**.

En caso de producirse una o más de las excepciones mencionadas anteriormente, el porcentaje máximo de gastos de cargo del Fondo, aumentará en el o los porcentajes en que hayan cambiado las partidas, sobre los respectivos porcentajes de incidencia de cada una de ellas en los gastos del Fondo. El porcentaje de incidencia de cada partida, se calculará como proporción del total anual de gastos, en el año en que se produce la o las excepciones señaladas, y que no son de responsabilidad de la **Administradora**. Estos límites se aumentarán de esta forma, previa aprobación de la Asamblea de Aportantes.

En el caso de los gastos enunciados en la letra m) precedente, el límite para ese solo gasto será de hasta un 1 % del valor del Fondo, toda vez que estos serán aprobados en forma previa por la Asamblea de Aportantes en base a presupuestos.

No será gasto de cargo del **Fondo** las remuneraciones por eventuales servicios externos contratados por la **Administradora** para la ejecución de determinados

Presidente

Gerente General

actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro y que no se encuentren señalados en el inciso primero de estas cláusulas.

III. El **Fondo** tiene una política de endeudamiento que consiste en no endeudarlo por cantidades mayores al equivalente al 30% de su patrimonio, situación a la que se recurrirá excepcionalmente cuando la **Administradora** lo estime necesario. En todo caso, los pasivos adquiridos, cuando los hubiere, deberán pagarse prioritariamente con los recursos que se obtengan en futuras colocaciones de cuotas o liquidaciones de activos del **Fondo**. Los pasivos se contratarán en la forma de créditos y/o mutuos con Bancos o Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, y los plazos asociados a estos no podrán ser superiores a 5 años.
Los pasivos exigibles y pasivos de mediano y largo plazo tendrán como límite un 30% del Patrimonio del **Fondo**.
La política de endeudamiento incluye la obligación de pagar, por cuenta y cargo del **Fondo** los gastos por conceptos de intereses, reajustes, comisiones, seguros, impuestos y cualquier otro que se devengue con motivo o a consecuencia de los pasivos contratados por cuenta del **Fondo**. El monto de estos gastos estará afecto a un límite especial de 3% del valor del **Fondo**.
Los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del **Fondo**, no podrán exceder el 50% de su activo total.

Cuarto: La calidad de Aportante o suscriptor de cuotas se adquiere en el momento en que la Administradora recibe el aporte del inversionista en efectivo o se curse el traspaso correspondiente tratándose de transacciones en el mercado secundario.

Quinto: Los aportes quedarán expresados en cuotas del Fondo, nominativas, unitarias, de igual valor y características, las que no podrán rescatarse sino a la liquidación del Fondo, sin perjuicio de poder ceder libremente su derecho, total o parcialmente cuando lo estime conveniente.

Sexto: Las partes fijan domicilio especial en Santiago para todos los efectos legales derivados de este contrato y de la vinculación del Aportante con la Administradora, comprometiéndose a someter a arbitraje cualquiera dificultad o duda que tenga su origen en dichas vinculaciones.

Firma del Aportante

pp. Toronto Trust
Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Presidente

Gerente General

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Y

AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

1) Se sustituyó el artículo Primero del Reglamento Interno del Fondo, por el siguiente, con el objeto de actualizar el nombre de la Administradora:

> ***ARTICULO 1.*** *TORONTO CAPITAL GROUP Fondo de Inversión, en adelante el* ***Fondo****, es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en los valores y bienes que la Ley Nº 18.815 y su Reglamento permiten en conjunto a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la* ***Superintendencia****, o aquellas que las modifiquen o reemplacen. El* ***Fondo*** *será administrado por TORONTO TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., en adelante la* ***Administradora,*** *por cuenta y riesgo de los aportantes.*

2) Se sustituyó el artículo Quinto del Reglamento Interno del Fondo, por el siguiente, con el objeto de actualizar el valor libro de la cuota:

> ***ARTICULO 5.*** *El valor nominal inicial total de la primera emisión de cuotas de participación del* ***Fondo*** *fue la suma de* ***UF500.000****, dividido en* ***5.000.000*** *de cuotas de igual valor. Al 31 de Diciembre de 2006, luego de tres emisiones de cuotas, el Fondo ha colocado* ***3.344.859*** *cuotas y el valor libro de la cuota a esa fecha es de* ***$1.943,8465.-***

Presidente

Gerente General

000001

3) Se sustituyó el artículo Séptimo del Reglamento Interno del Fondo y se incorporó un segundo transitorio, por los siguientes, con el objeto de reducir el plazo de duración del Fondo:

> ***ARTICULO 7.*** *El plazo de duración del* ***Fondo*** *será hasta el 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el plazo de duración del* ***Fondo*** *podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos de 1 año, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con a lo menos 1 año de anticipación al vencimiento del respectivo período.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:*** *Sin perjuicio del plazo de duración del Fondo establecido en el artículo Séptimo de este Reglamento Interno, si con anterioridad a la fecha señalada en dicho Artículo se enajenan la totalidad de las acciones de propiedad del* ***Fondo*** *en Fábrica de Papeles Carrascal S.A. y Embalajes Pudahuel S.A. y se percibe la totalidad del precio de enajenación, la* ***Administradora*** *citará, dentro de los 30 días siguientes de percibido la totalidad del pago, a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el objeto de acordar la disolución anticipada del* ***Fondo*** *y su liquidación.*

4) Se sustituyó el inciso final del artículo 8 Ter del Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de adecuarlo a las modificaciones introducidas a la Ley, quedando la disposición señalada como sigue:

> ***ARTICULO 8 TER****: La política de diversificación de las inversiones del* ***Fondo*** *consistirá en que sus recursos sean invertidos en diversos emisores, grupos empresariales y sectores económicos, reconociendo las siguientes restricciones:*

Presidente

Gerente General

1) *La inversión, directa e indirecta, en instrumentos o valores emitidos o garantizados por una misma entidad no podrá exceder del 35% del activo total del* ***Fondo***
2) *La inversión, directa e indirecta, en instrumentos o valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial o a sus personas relacionadas, no podrá exceder del 50% del activo total del* ***Fondo***
3) *El* ***Fondo*** *no podrá poseer más del 99% de las acciones suscritas y pagadas de una sociedad anónima cerrada*
4) *El conjunto de inversiones del* ***Fondo*** *en valores emitidos o garantizados por una misma sociedad anónima cerrada, no podrá ser superior al 99% del activo de dicha sociedad*
5) *El* ***Fondo*** *no podrá poseer más del 20% de las acciones suscritas y pagadas de una sociedad anónima abierta y siempre que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor. Asimismo, el conjunto de inversiones del* ***Fondo*** *en valores emitidos o garantizados por una misma sociedad anónima abierta, no podrá ser superior al 99% del activo de dicha sociedad. El* ***Fondo*** *no estará obligado a enajenar los excesos que superen los límites de inversión en acciones de sociedades anónimas abiertas, si el exceso fuere el resultado de la apertura de dicha sociedad, en la cual hubiere invertido el* ***Fondo*** *con, al menos, un año de anterioridad.*

   Los excesos de inversión que se produzcan por causas ajenas a la sociedad administradora se deberán eliminar dentro del plazo de 5 años.

   Los excesos de inversión que se deban a causas imputables a la sociedad administradora se deberán eliminar dentro del plazo de 1 año

   Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, estos plazos podrán prorrogarse por periodos iguales y sucesivos por acuerdo adoptado

Presidente

Gerente General

en Asamblea Extraordinaria de Aportantes adoptado con el voto conforme de las dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto.

Finalmente, la Política de Liquidez del ***Fondo*** *consistirá en mantener al menos el 10% de los activos del* ***Fondo*** *invertidos en instrumentos de renta fija de aquellos señalados en los números 3) al 7) del Artículo 8 Bis precedente, procurando mantener en promedio un 50% de dicho monto invertido en instrumentos que se transen en el mercado secundario. Lo anterior deberá cumplir una razón financiera de liquidez mínima de 0,43 veces, entendida esta como activo circulante dividido por pasivo circulante. Sin perjuicio de lo anterior se procurará, a modo de resguardar los intereses del Fondo, mantener en promedio una razón financiera de liquidez de 2 veces*

5) Se incorporó un Artículo Tercero Transitorio al Reglamento Interno del Fondo del siguiente tenor, con el objeto de adecuarlo a las modificaciones introducidas a la Ley:

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO*: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 Ter respecto de la política de liquidez del* ***Fondo****, en tanto se mantenga la inversión en Fábrica de Papeles Carrascal S.A., dicha política se cumplirá manteniendo el 100% de los activos no invertidos en Fábrica de Papeles Carrascal S.A. y en Embalajes Pudahuel S.A. en instrumentos de renta fija de aquellos señalados en los números 3) al 7) del Artículo 8 Bis precedente, procurando mantener en promedio un 50% de dicho monto invertido en instrumentos que se transen en el mercado secundario.*

6) Se sustituyeron los artículos catorce y catorce Bis del Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de adecuarlo a las modificaciones introducidas a la Ley, por los siguientes:

ARTICULO 14*. La política de endeudamiento del* ***Fondo****, será la de no endeudarlo por cantidades mayores al equivalente al 30% de su*

Presidente

Gerente General

patrimonio, situación a la que se recurrirá excepcionalmente cuando la ***Administradora*** *lo estime necesario. En todo caso, los pasivos adquiridos, cuando los hubiere, deberán pagarse prioritariamente con los recursos que se obtengan en futuras colocaciones de cuotas o liquidaciones de activos del* ***Fondo****. Los pasivos se contratarán en la forma de créditos y/o mutuos con Bancos o Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, y los plazos asociados a estos no podrán ser superiores a 5 años.*

Los pasivos exigibles y pasivos de mediano y largo plazo tendrán como límite un 30% del Patrimonio del ***Fondo****.*

La política de endeudamiento incluye la obligación de pagar, por cuenta y cargo del ***Fondo*** *los gastos por conceptos de intereses, reajustes, comisiones, seguros, impuestos y cualquier otro que se devengue con motivo o a consecuencia de los pasivos contratados por cuenta del* ***Fondo****. El monto de estos gastos estará afecto a un límite especial de 3% del valor del* ***Fondo****.*

ARTICULO 14 Bis*: Los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del* ***Fondo****, no podrán exceder el 50% de su activo total.*

7) Se sustituyó el artículo Décimo del Reglamento Interno del Fondo, por el siguiente, modificando la actual remuneración de la Administradora:

ARTICULO 10. *Por su gestión, la* ***Administradora*** *percibirá una remuneración fija y una remuneración variable, de acuerdo al siguiente detalle:*

1) Remuneración Fija:

La ***Administradora*** *tendrá derecho a una remuneración fija equivalente 1,785% IVA incluido anual, calculadas en base al*

Presidente

Gerente General

***Patrimonio Diario del Fondo**, que se devengará diariamente y se pagará mensualmente dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.*

*La remuneración fija de la **Administradora** no podrá superar, anualmente, las cantidades que se indican a continuación:*

i. La suma de 6.000 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero de 2008 y termina el 31 de Diciembre de 2013;

ii. La suma de 4.800 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero del año 2014 y termina el 31 de Diciembre de 2015;

iii. La suma de 3.000 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero del año 2016 y termina con la disolución del Fondo.

*Sin perjuicio de lo anterior, el **Fondo** retendrá anualmente el 25% de la remuneración fija devengada en favor de la **Administradora** a contar del 01 de Enero de 2008. El valor retenido se expresará en el **Fondo** como una cuenta a favor de la **Administradora** y se invertirá en una cuenta separada en aquellos instrumentos de renta fija señalados en los números 3) al 6) del artículo 8 Bis precedente. Dicha retención tendrá como tope la cantidad de 10.000 unidades de fomento.*

*El monto así retenido, será pagado a la **Administradora** en caso que el **Fondo** proceda, dentro del plazo de duración del mismo, a enajenar las acciones en la sociedad Fábrica de Papeles Carrascal S.A. y Embalajes Pudahuel S.A.*

*En caso que terminada la duración del **Fondo**, éste no hubiera enajenado las acciones de la mencionada sociedad, la **Administradora** tendrá derecho a los montos retenidos, si se le*

Presidente

Gerente General

encomienda a ella misma la liquidación del ***Fondo****, en cuyo caso se destinará a honorarios por la liquidación del* ***Fondo****.*

2) Remuneración Variable:

La ***Administradora*** *tendrá derecho a una remuneración variable que se devengará y pagará al efectuarse la liquidación del* ***Fondo*** *y que será equivalente al 23,8% IVA incluido aplicado sobre el monto que se detalla a continuación:*

i) Al momento de efectuarse la liquidación del ***Fondo*** *el liquidador del* ***Fondo*** *determinará el monto líquido de dinero resultante de la enajenación de todos los activos del* ***Fondo*** *y el pago de sus pasivos, sin considerar el pago de la remuneración variable.*

ii) Al mismo tiempo el liquidador del ***Fondo*** *calculará lo siguiente:*

a. La cantidad de 354.874,83 unidades de fomento más un 6% anual contado desde que se suscriba y pague la primera cuota del aumento de capital del ***Fondo*** *acordado el año 2007; y,*

b. Los montos que ingresen al ***Fondo*** *como consecuencia de la suscripción y pago del aumento de capital del* ***Fondo*** *acordado el año 2007, calculados en unidades de fomento según su valor del día del pago efectivo, ajustados al 6% anual contados desde la fecha de suscripción y pago efectivo respectivo.*

iii) El liquidador del ***Fondo*** *restará al monto resultante del número 1) la cantidad resultante del monto determinado conforme al número 2) sobre cuyo resultado, en caso de ser positivo, se aplicará la remuneración variable del 23,8% IVA incluido.*

Esta remuneración variable se pagará a la ***Administradora*** *dentro de los 30 días siguientes de efectuados los cálculos anteriores por el liquidador del* ***Fondo****.*

Presidente

Gerente General

El Patrimonio del Fondo *se determinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 y 27 del Reglamento de la Ley de Fondos de Inversión, respectivamente.*
Para períodos menores a un año, la remuneración se aplicará en forma proporcional.

8) Se agregó un inciso final al artículo 11 del Reglamento Interno del Fondo el quedó del siguiente tenor, con el objeto de adecuarlo a las modificaciones introducidas a la Ley:

ARTICULO 11. *Además de la remuneración de administración, el* ***Fondo*** *deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos provocados por su formación, operación y liquidación.*
a) *Comisiones, honorarios, gastos e impuestos de intermediación devengados con motivo de transacciones u operaciones realizadas a nombre del* ***Fondo.***
b) *Gastos incurridos en la divulgación de información del* ***Fondo*** *requerida por las disposiciones legales.*
c) *Gastos generados con motivo de las reuniones de la Asamblea de Aportantes.*
d) *Pago de los impuestos que afectan al* ***Fondo*** *o que pudieran afectarlo en el futuro.*
e) *Gastos de auditoría externa que sean requeridos por las disposiciones legales.*
f) *Gastos de clasificación de riesgo que sean requeridos por las disposiciones legales.*
g) *Gastos de custodia, seguros, traslados y cualesquiera que provoquen las inversiones del* ***Fondo.***

Presidente

Gerente General

h) *Gastos de custodia, seguros, traslados, traspasos, impresión y cualesquiera que provoquen los títulos de cuotas del* ***Fondo****, incluyendo su elaboración y emisión.*

i) *Gastos e impuestos generados con motivo del pago de dividendos del* ***Fondo****.*

j) *Honorarios directamente relacionados con estudios específicos en relación a las inversiones del* ***Fondo****, tales como auditoría, legales, técnicos específicos y otros de similar naturaleza.*

k) *Gastos legales incurridos en defensa de los intereses del* ***Fondo****, incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del* ***Fondo****.*

l) *Honorarios y gastos del Comité de Vigilancia.*

m) *Honorarios y gastos de los consultores independientes que realicen la valorización económica o de mercado de las inversiones del* ***Fondo*** *en instrumentos o valores no inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.*

En todo caso, los gastos enunciados en las letras (a) a la (l) precedentes, solventados con recursos del ***Fondo****, no podrán exceder anualmente al 2,0% del valor del* ***Fondo****, con las siguientes excepciones:*

i) *Aumento del presupuesto de ingresos y gastos anual del Comité de Vigilancia por sobre 0,15% anual del valor del* ***Fondo****.*

ii) *Establecimiento de nuevos impuestos, gravámenes, otras cargas, o aumento de los ya existentes que afectan al* ***Fondo****.*

En caso de producirse una o más de las excepciones mencionadas anteriormente, el porcentaje máximo de gastos de cargo del Fondo, aumentará en el o los porcentajes en que hayan cambiado las partidas, sobre los respectivos porcentajes de incidencia de cada una de ellas en los gastos del Fondo. El porcentaje de incidencia de cada partida, se calculará como proporción del total anual de gastos,

Presidente

Gerente General

en el año en que se produce la o las excepciones señaladas, y que no son de responsabilidad de la ***Administradora****. Estos límites se aumentarán de esta forma, previa aprobación de la Asamblea de Aportantes.*

En el caso de los gastos enunciados en la letra m) precedente, el límite para ese solo gasto será de hasta un 1 % del valor del Fondo, toda vez que estos serán aprobados en forma previa por la Asamblea de Aportantes en base a presupuestos.

No será gasto de cargo del ***Fondo*** *las remuneraciones por eventuales servicios externos contratados por la* ***Administradora*** *para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro y que no se encuentren señalados en el inciso primero de este artículo.*

9) Se incorporó un título XIII nuevo, denominado "Materias que otorgan derecho a retiro" pasando los actuales títulos XIII y XIV a ser títulos XIV y XV respectivamente, con el objeto de adecuarlo a las modificaciones introducidas a la Ley:

XIII MATERIAS QUE OTORGAN DERECHO A RETIRO

ARTÍCULO 21 BIS*: La aprobación por la Asamblea de Aportantes de alguna de las materias que se indican más adelante, concederá al aportante disidente el derecho a retirarse del* ***Fondo****, previo pago por parte de éste del valor de sus cuotas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de haberse declarado la quiebra del* ***Fondo****, se suspenderá el ejercicio del derecho a retiro hasta que no sean pagadas las acreencias que existan en el momento de generarse ese derecho. Igual norma se aplicará en caso de quedar sujeto el* ***Fondo*** *a un convenio aprobado de acuerdo al Título XII de la Ley de Quiebras y*

Presidente

Gerente General

mientras esté vigente, salvo que dicho convenio autorice el retiro o cuando termine por la declaración de quiebra.

Se considerará aportante disidente a aquel que en la respectiva Asamblea se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho a retiro, o que, no habiendo concurrido a la Asamblea, manifieste su disidencia por escrito a la ***Administradora****, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la publicación del acuerdo que da origen al derecho a retiro.*

Los acuerdos que dan origen al derecho a retiro del ***Fondo*** *son:*

1) La transformación del ***Fondo****;*

2) La fusión del ***Fondo****; y,*

3) La creación de preferencia para una serie de cuotas;

En los casos en que se origine el derecho a retiro, será obligación de la ***Administradora*** *efectuar una publicación mediante un aviso destacado en el Diario establecido en el presente Reglamento Interno y remitir una comunicación a los Aportantes con derecho a retiro, informando sobre esta circunstancia y sobre el plazo para su ejercicio, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que nazca el derecho a retiro.*

Para ejercer el derecho a retiro, el aportante deberá manifestarlo por escrito a la ***Administradora*** *dentro del plazo de 30 días señalado precedentemente, y comprenderá las cuotas que poseía inscritas a su nombre en el Registro de Aportantes a la fecha de publicación del acuerdo que da origen al derecho a retiro.*

ARTÍCULO 21 Ter*: El precio a pagar por el* ***Fondo*** *al aportante disidente que haga uso del derecho a retiro será el equivalente al precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de las cuotas del* ***Fondo****, en los seis meses precedentes al día de la publicación del acuerdo que da origen al derecho a retiro.*

Presidente

Gerente General

Para el cálculo del precio promedio ponderado, deberá considerarse la variación experimentada por la unidad de fomento entre el día de cada transacción y el día precedente al de la publicación del acuerdo que da origen al derecho a retiro.

Sin embargo, el precio a pagar al aportante que ejerza el derecho a retiro cuando las cuotas del ***Fondo*** *dejen de tener transacción bursátil, será el valor de libros.*

El pago del precio deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de 30 días señalado en el artículo precedente.

Si no se pagare dentro de dicho término, el precio deberá expresarse en unidades de fomento y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables, a contar del vencimiento del plazo antes señalado.

Si los Aportantes que ejercieren el derecho a retiro representaren un porcentaje igual o superior a un tercio de las cuotas emitidas, la ***Administradora*** *deberá citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, dentro de los 60 días siguientes de transcurrido el plazo de 30 días señalados en artículo precedente, a fin de que el* ***Fondo****, representado por la* ***Administradora****, convenga con los Aportantes disidentes que representen el voto conforme de los dos tercios de las cuotas que hayan ejercido el derecho a retiro, las condiciones y plazos para el pago de la deuda que se genere como consecuencia de ello. Este acuerdo será obligatorio para los demás Aportantes disidentes. Para los Aportantes que no hubieren ejercido el derecho a retiro, esta junta tendrá el carácter de informativa y estos Aportantes no serán considerados para efectos de quórum ni tendrán derecho a voto.*

El Aportante disidente podrá renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro, hasta antes de que el ***Fondo*** *le efectúe el pago o que la*

Presidente

Gerente General

Administradora *y los Aportantes disidentes acuerden el convenio de pago, a que se refiere el inciso anterior.*

10) Se sustituyó el artículo Décimo Cuarto Ter del Reglamento Interno, por el siguiente, con el objeto de modificar el diario donde se efectuarán las publicaciones:

ARTICULO 14 Ter. *Las publicaciones se realizarán en el periódico "EL DIARIO FINANCIERO" de Santiago.*

11) Se sustituyó el ahora título XV del Reglamento Interno del Fondo, por el siguiente, con el objeto de actualizarlo:

XV RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE SUS MODIFICACIONES

El presente Reglamento Interno fue aprobado por Resolución número 013, de fecha 19 de Enero de 1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. Sus modificaciones fueron aprobadas por Resolución número 099, de fecha 22 de Julio de 1994, por Resolución número 144 de fecha 06 de Julio de 1995, por Resolución número 317 de fecha 11 de Diciembre de 1996, por Resolución 270 de fecha 12 de Agosto de 1997, por Resolución 267 de fecha 10 de Agosto de 1998, por Resolución 289 de fecha 01 de Septiembre de 1999, por resolución 341 de fecha 19 de Octubre de 1999, por Resolución 007 de fecha 09 de Enero de 2002 y por Resolución ..... de fecha ..... todas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Presidente

Gerente General

CONTRATO DE APORTE

En Santiago de Chile a _____, entre el "Aportante" y Toronto Trust Administradora de Fondos de Inversión S.A., sociedad de giro de su denominación domiciliada en Santiago, Bandera 76, oficina 201, en adelante "la Administradora", se ha celebrado el contrato de aporte que consta de las estipulaciones que siguen:

Primero: La sociedad Toronto Trust Administradora de Fondos de Inversión S.A. fue constituida por escritura pública otorgada el 12 de Noviembre de 1992, ante el Notario de Santiago Don Andrés Rubio Flores. Su existencia fue aprobada por Resolución Nº 013 de fecha 19 de Enero de 1993 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Administradora ha organizado y constituido el fondo TORONTO CAPITAL GROUP Fondo de Inversión, en adelante "el Fondo", cuyo Reglamento Interno fue aprobado por Resolución número 013, de fecha 19 de Enero de 1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. Sus modificaciones fueron aprobadas por Resolución número 099, de fecha 22 de Julio de 1994, por Resolución número 144 de fecha 06 de Julio de 1995, por Resolución número 317 de fecha 11 de Diciembre de 1996, por Resolución 270 de fecha 12 de Agosto de 1997, por Resolución 267 de fecha 10 de Agosto de 1998, por Resolución 289 de fecha 01 de Septiembre de 1999, por resolución 341 de fecha 19 de Octubre de 1999, por Resolución 007 de fecha 09 de Enero de 2002 y por Resolución ..... de fecha ..... todas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Segundo: Por el presente acto el Aportante entrega a la Administradora una suma de $_____ para su inversión en _____ cuotas del Fondo, conforme a su Reglamento Interno. El aporte pasará a formar parte del activo del Fondo el que será administrado libremente por la Administradora en conformidad a las normas legales y reglamentarias aplicables a los Fondos de Inversión y a su Reglamento Interno.

Tercero: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo; particularmente en todo lo referente a las remuneraciones de la Administradora; los gastos que debe afrontar el Fondo; los objetivos y política de inversiones y dividendos; las normas de publicidad y comunicaciones a los aportantes; sus derechos y reuniones; y las normas a que deben ajustarse las inversiones.

Presidente

Gerente General

Al efecto declara el Aportante haber recibido en este acto un ejemplar del citado Reglamento Interno.

En todo caso, se deja constancia de que las comisiones que percibirá la Administradora, los gastos de cargo del Fondo y su política de endeudamiento son los que pasan a indicarse:

I.- Por su gestión, la **Administradora** percibirá una remuneración fija y una remuneración variable, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Remuneración Fija:

La **Administradora** tendrá derecho a una remuneración fija equivalente 1,785% IVA incluido anual, calculadas en base al **Patrimonio Diario del Fondo**, que se devengará diariamente y se pagará mensualmente dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

La remuneración fija de la **Administradora** no podrá superar, anualmente, las cantidades que se indican a continuación:

i. La suma de 6.000 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero de 2008 y termina el 31 de Diciembre de 2013;

ii. La suma de 4.800 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero del año 2014 y termina el 31 de Diciembre de 2015;

iii. La suma de 3.000 unidades de fomento IVA incluido para el período que se inicia el 01 de Enero del año 2016 y termina con la disolución del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el **Fondo** retendrá anualmente el 25% de la remuneración fija devengada en favor de la **Administradora** a contar del 01 de Enero de 2008. El valor retenido se expresará en el **Fondo** como una cuenta a favor de la **Administradora** y se invertirá en una cuenta separada en aquellos instrumentos de renta fija señalados en los números 3) al 6) del artículo 8 Bis del Reglamento Interno del Fondo. Dicha retención tendrá como tope la cantidad de 10.000 unidades de fomento.

El monto así retenido, será pagado a la **Administradora** en caso que el **Fondo** proceda, dentro del plazo de duración del mismo, a enajenar las acciones en la sociedad Fábrica de Papeles Carrascal S.A. y Embalajes Pudahuel S.A.

En caso que terminada la duración del **Fondo**, éste no hubiera enajenado las acciones de la mencionada sociedad, la **Administradora** tendrá derecho a los montos retenidos, si se le encomienda a ella misma la liquidación del **Fondo**, en cuyo caso se destinará a honorarios por la liquidación del **Fondo**.

2) Remuneración Variable:

Presidente

Gerente General

La **Administradora** tendrá derecho a una remuneración variable que se devengará y pagará al efectuarse la liquidación del **Fondo** y que será equivalente al 23,8% IVA incluido aplicado sobre el monto que se detalla a continuación:

i) Al momento de efectuarse la liquidación del **Fondo** el liquidador del **Fondo** determinará el monto líquido de dinero resultante de la enajenación de todos los activos del **Fondo** y el pago de sus pasivos, sin considerar el pago de la remuneración variable.

ii) Al mismo tiempo el liquidador del **Fondo** calculará lo siguiente:

a. La cantidad de 354.874,83 unidades de fomento más un 6% anual contado desde que se suscriba y pague la primera cuota del aumento de capital del **Fondo** acordado el año 2007; y,

b. Los montos que ingresen al **Fondo** como consecuencia de la suscripción y pago del aumento de capital del **Fondo** acordado el año 2007, calculados en unidades de fomento según su valor del día del pago efectivo, ajustados al 6% anual contados desde la fecha de suscripción y pago efectivo respectivo.

iii) El liquidador del **Fondo** restará al monto resultante del número 1) la cantidad resultante del monto determinado conforme al número 2) sobre cuyo resultado, en caso de ser positivo, se aplicará la remuneración variable del 23,8% IVA incluido.

Esta remuneración variable se pagará a la **Administradora** dentro de los 30 días siguientes de efectuados los cálculos anteriores por el liquidador del **Fondo**.

El Patrimonio del Fondo se determinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 y 27 del Reglamento de la Ley de Fondos de Inversión, respectivamente.

Para períodos menores a un año, la remuneración se aplicará en forma proporcional.

II.- Además de la remuneración de administración, el **Fondo** deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos provocados por su formación, operación y liquidación.

a) Comisiones, honorarios, gastos e impuestos de intermediación devengados con motivo de transacciones u operaciones realizadas a nombre del **Fondo**.

b) Gastos incurridos en la divulgación de información del **Fondo** requerida por las disposiciones legales.

c) Gastos generados con motivo de las reuniones de la Asamblea de Aportantes.

d) Pago de los impuestos que afectan al **Fondo** o que pudieran afectarlo en el futuro.

e) Gastos de auditoría externa que sean requeridos por las disposiciones legales.

Presidente

Gerente General

f) Gastos de clasificación de riesgo que sean requeridos por las disposiciones legales.

g) Gastos de custodia, seguros, traslados y cualesquiera que provoquen las inversiones del **Fondo**.

h) Gastos de custodia, seguros, traslados, traspasos, impresión y cualesquiera que provoquen los títulos de cuotas del **Fondo**, incluyendo su elaboración y emisión.

i) Gastos e impuestos generados con motivo del pago de dividendos del **Fondo**.

j) Honorarios directamente relacionados con estudios específicos en relación a las inversiones del **Fondo**, tales como auditoría, legales, técnicos específicos y otros de similar naturaleza.

k) Gastos legales incurridos en defensa de los intereses del **Fondo**, incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del **Fondo**.

l) Honorarios y gastos del Comité de Vigilancia.

m) Honorarios y gastos de los consultores independientes que realicen la valorización económica o de mercado de las inversiones del **Fondo** en instrumentos o valores no inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En todo caso, los gastos enunciados en las letras (a) a la (l) precedentes, solventados con recursos del **Fondo**, no podrán exceder anualmente al 2,0% del valor del **Fondo**, con las siguientes excepciones:

i) Aumento del presupuesto de ingresos y gastos anual del Comité de Vigilancia por sobre 0,15% anual del valor del **Fondo**.

ii) Establecimiento de nuevos impuestos, gravámenes, otras cargas, o aumento de los ya existentes que afectan al **Fondo**.

En caso de producirse una o más de las excepciones mencionadas anteriormente, el porcentaje máximo de gastos de cargo del Fondo, aumentará en el o los porcentajes en que hayan cambiado las partidas, sobre los respectivos porcentajes de incidencia de cada una de ellas en los gastos del Fondo. El porcentaje de incidencia de cada partida, se calculará como proporción del total anual de gastos, en el año en que se produce la o las excepciones señaladas, y que no son de responsabilidad de la **Administradora**. Estos límites se aumentarán de esta forma, previa aprobación de la Asamblea de Aportantes.

En el caso de los gastos enunciados en la letra m) precedente, el límite para ese solo gasto será de hasta un 1 % del valor del Fondo, toda vez que estos serán aprobados en forma previa por la Asamblea de Aportantes en base a presupuestos.

No será gasto de cargo del **Fondo** las remuneraciones por eventuales servicios externos contratados por la **Administradora** para la ejecución de determinados

Presidente

Gerente General

actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro y que no se encuentren señalados en el inciso primero de estas cláusulas.

III. El **Fondo** tiene una política de endeudamiento que consiste en no endeudarlo por cantidades mayores al equivalente al 30% de su patrimonio, situación a la que se recurrirá excepcionalmente cuando la **Administradora** lo estime necesario. En todo caso, los pasivos adquiridos, cuando los hubiere, deberán pagarse prioritariamente con los recursos que se obtengan en futuras colocaciones de cuotas o liquidaciones de activos del **Fondo**. Los pasivos se contratarán en la forma de créditos y/o mutuos con Bancos o Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, y los plazos asociados a estos no podrán ser superiores a 5 años.
Los pasivos exigibles y pasivos de mediano y largo plazo tendrán como límite un 30% del Patrimonio del **Fondo**.
La política de endeudamiento incluye la obligación de pagar, por cuenta y cargo del **Fondo** los gastos por conceptos de intereses, reajustes, comisiones, seguros, impuestos y cualquier otro que se devengue con motivo o a consecuencia de los pasivos contratados por cuenta del **Fondo**. El monto de estos gastos estará afecto a un límite especial de 3% del valor del **Fondo**.
Los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del **Fondo**, no podrán exceder el 50% de su activo total.

Cuarto: La calidad de Aportante o suscriptor de cuotas se adquiere en el momento en que la Administradora recibe el aporte del inversionista en efectivo o se curse el traspaso correspondiente tratándose de transacciones en el mercado secundario.

Quinto: Los aportes quedarán expresados en cuotas del Fondo, nominativas, unitarias, de igual valor y características, las que no podrán rescatarse sino a la liquidación del Fondo, sin perjuicio de poder ceder libremente su derecho, total o parcialmente cuando lo estime conveniente.

Sexto: Las partes fijan domicilio especial en Santiago para todos los efectos legales derivados de este contrato y de la vinculación del Aportante con la Administradora, comprometiéndose a someter a arbitraje cualquiera dificultad o duda que tenga su origen en dichas vinculaciones.

Firma del Aportante

pp. Toronto Trust
Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Presidente

Gerente General